



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.51

Edición: Julio 08 de 2019

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONIO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAIME MEJIA PEREZ
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN
DIRECTOR





Contenido

ACUERDOS METROPOLITANOS

ACUERDO METROPOLITANO No 02 DEL 25/06/2019 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO N° 003 DEL 27/12/2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

Area Metropolitana
Centro Occidente

ACUERDO METROPOLITANO No. 02 del 25/06/2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO Nº. 003 DEL 27/12/2018, "*POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES.*"

La Junta Directiva del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 20. Literal e, numeral 2) de la Ley 1625 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo Metropolitano Nº. 03 de 2018 el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Establecer las tarifas al usuario, para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros para la vigencia año 2019 en la Jurisdicción del Área Metropolitana del Centro Occidente, así:

Carrera mínima	$ 4.300
Banderazo	$ 1.250
Cada 80 mts	$ 115
Cada 70 segundos	$ 115
Recargo nocturno, dominical y festivos	$ 800
Recargo Aeropuerto Internacional Matecaña	$ 2.500
Recargo a Moteles	$ 2.000
Recargo después de la E.D.S Santa Bárbara	$ 2.850
Hora de Servicio o fracción de hora	$17.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El recargo nocturno se cobrará únicamente entre las 19:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, que se preste al Bioparque UKUMARI, quedará exento del cobro del recargo después de la Estación de Servicio Santa Bárbara; por lo tanto, el cobro a realizarse será el valor que registre el respectivo taxímetro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y/o parágrafos del Acuerdo Metropolitano 03 del 2018, que no se modificaron, continúan vigentes.

Area Metropolitana
Centro Occidente

ACUERDO METROPOLITANO No. 02 del 25/06/2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO N°. 003 DEL 27/12/2018, *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES."*

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día 25 de junio de 2019, según consta en el Acta respectiva

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente de la Junta Metropolitana

HERMAN CALVO PULGARIN
Director Área Metropolitana del Centro Occidente

VoBo. JUAN DAVID PELAEZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Rev. legal: J. Gómez A.

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 51 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los ocho (08) días del mes De Julio de dos mil diecinueve (2019).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa